



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236 -2025-A-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

Chupaca, 1 NOV 2025

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 118-2025-MPCH-ODCGRD de fecha 6 de noviembre de 2025, presentado por la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el cual se solicita la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Chupaca 2025-2030, a través de acto resolutivo; así como el Informe Legal N°331-2025-OAJ-MPCH de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que opina favorablemente respecto a la legalidad de la propuesta, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, orientado a identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos, evitar la generación de nuevos riesgos, y fortalecer la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30831, Ley que modifica la Ley N° 29664, incorpora un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes que lo conforman, modificando el literal a) del artículo 19° de la citada Ley, el cual señala que dicho plan al integrar los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, objetivos, acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la norma. Así mismo, en su diseño, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley N° 29664, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan y aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como los lineamientos emitidos por el ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del artículo 16 de la misma Ley precisa que las entidades públicas generan las normas, instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, establece que los gobiernos regionales y locales identifican el nivel de riesgo de desastres existente en sus áreas de jurisdicción, y formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del citado reglamento, contando para ello con la asistencia técnica del CENEPRED y del INDECI, en el marco de sus competencias. Asimismo, el numeral 11.5 señala que los gobiernos regionales y locales generan información sobre peligro, vulnerabilidad y riesgo de desastres, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 309-2024-A-MPCH, de fecha 13 de diciembre de 2024, se conformó el Equipo Técnico encargado de la elaboración de los instrumentos técnicos

en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chupaca;

Que, mediante **INFORME N° 118-2025-MPCH-ODCGRD**, de fecha 6 de noviembre de 2025, la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Chupaca 2025-2030, el cual ha sido elaborado con el apoyo del Ing. Ambiental Jomeld Sánchez Huamán, contando con el acompañamiento técnico del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), a través de la participación de la Ing. Yesica Paucar Curasma, y ha sido validado por los integrantes del equipo técnico designado para tal fin;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 331-205-OAJ-MPCH** de fecha 11 de noviembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, declarando procedente la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Chupaca 2025-2030 mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y al amparo de la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Chupaca 2025 - 2030, conforme a los documentos que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCOMENDAR a la OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, el seguimiento del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Chupaca 2025 - 2030, así como la presentación de informes periódicos a las autoridades competentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, División de Gestión del Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Estudios, Proyectos, Supervisión, y Liquidación de Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: FACULTAR a la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional para que, en coordinación con el responsable del Portal de Transparencia, disponga la publicación de la presente resolución y el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Chupaca 2025 - 2030 en el Portal Institucional, conforme a la normativa vigente en materia de acceso a la información pública y transparencia administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026